



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
ALCALDÍA

Resolución de Alcaldía N° 1063 -2014-MPC-AL

Callao, 20 OCT 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Visto, el Expediente N° 2011-11-A-5912 de fecha 01 de febrero del 2011 y acumulados, que contiene la solicitud presentada por John Norberto Apéstegui Vidal sobre pago de Beneficios Laborales; y,

Considerando:

Que, mediante el expediente de visto, John Norberto Apéstegui Vidal solicita el pago de sus Beneficios Laborales, al haberse desempeñado como Sub Gerente de Coordinación y Apoyo de la Gerencia General de Desarrollo Económico y Comercialización, entre el 01 de enero del 2007 y el 01 de enero del 2011;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 260-2014-MPC/GM, de fecha 03 de abril del 2014, se reconoce a favor de John Norberto Apéstegui Vidal, 03 años, 11 meses y 09 días de servicios prestados a la Municipalidad Provincial del Callao, por el periodo comprendido del 01 de enero del 2007 al 01 de enero del 2011, debiéndose abonarle la suma de S/. 4,600.71 (cuatro mil seiscientos con 71/100 nuevos soles), por concepto de Beneficios Sociales;

Que, con Expediente N° 2014-11-A-49430 de fecha 10 de mayo del 2014, John Norberto Apéstegui Vidal comunica que su pedido de pago de Beneficios Sociales se encuentra judicializado ante el 4° Juzgado del Trabajo del Callao, Exp. N° 686-2013-0-0701-JR-LA-04, asimismo, a la vez interpone recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 260-2014-MPC/GM, en el extremo referido a vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, debido a la diferente interpretación de las pruebas producidas;

Que, mediante Notificación N° 18229-2014-JR-LA (Expediente N° 2014-11-A-86381) de fecha 6 de agosto del 2014, el 4° Juzgado Especializado de Trabajo notifica la Resolución Número Dos del 31 de enero del 2014, expediente N° 00686-2013-0-0701-JR-LA-04, por la cual se admite la demanda interpuesta por John Norberto Apéstegui Vidal en la vía del proceso especial;

Que, el artículo N° 139 inciso 2) de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, asimismo, el artículo 64° inciso 64.2 de la Ley del Proceso Administrativo General - Ley N° 27444, establece que recibida la comunicación, y sólo si estima que existe estricta identidad de sujetos, hechos y fundamentos, la autoridad competente para la resolución del procedimiento podrá determinar su inhibición hasta que el órgano jurisdiccional resuelva el litigio, en este caso, actualmente se viene tramitando en sede jurisdiccional una cuestión litigiosa sobre pago de Beneficios Sociales, por lo que es necesario Inhibirse de emitir pronunciamiento hasta que el órgano jurisdiccional resuelva dicho litigio;



Por las consideraciones expuestas, con la visación de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación y Gerencia Municipal, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Resuelve:

Artículo 1.- Inhibirse de seguir conociendo el presente proceso sobre pago de Beneficios Sociales, hasta que el Órgano Jurisdiccional resuelva el litigio iniciado por **John Norberto Apéstegui Vidal**, ante el 4° Juzgado Especializado de Trabajo del Callao, Expediente N° 00686-2013-0-0701-JR-LA-04.

Artículo 2.- Notificar el contenido de la presente Resolución de Alcaldía a los interesados y a la Procuraduría Pública Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio

Callao, 20 OCT 2014



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL - GACMA

ARTURO PAMELA DAVILA
Sub Gerente de Apoyo Alcaldia